



OF. ©: 14.20.00. . , 101 /2023

ANT.: Ampliación Convenio de colaboración con Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Res. Exenta 24 de noviembre del año 2015.

DS N° 943 Aprueba reglamento que establece un estatuto laboral y de formación para el trabajo penitenciario.

MAT.: Solicitud nombramiento de Encargado de biblioteca y formalización de la función de Monitor de biblioteca en los Recintos Penitenciarios.

24 MAR 2023
SANTIAGO,

**DE : SUBDIRECTOR DE REINSERCIÓN SOCIAL
GENDARMERÍA DE CHILE**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludar, y en función del trabajo conjunto con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en lo que respecta a la implementación y funcionamiento de Bibliotecas en los Establecimientos Penitenciarios, es que se solicita designar a un funcionario a nivel regional que facilite la coordinación, supervisión y control de las acciones en los Establecimientos Penitenciarios. Así mismo, se debe gestionar la designación de un funcionario en cada establecimiento penitenciario del subsistema cerrado y semiabierto que cuente con Biblioteca pública, que cumpla el rol de Encargado de Biblioteca, cuyas funciones están definidas conjuntamente con el Servicio del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Complementariamente se ha definido la necesidad de formalizar la figura del "Monitor de Biblioteca", este rol existe de manera autónoma en algunos establecimientos penitenciarios permitiendo potenciar el acceso a los espacios y prestaciones asociadas a Bibliotecas, y a su vez, relevar la función asociándola a una oferta de formación para el trabajo.

De acuerdo a lo señalado, los Establecimientos Penitenciarios del sistema cerrado incluido establecimientos semiabiertos, deberán a través de sus respectivos Consejos Técnicos seleccionar y definir al privado de libertad que cumpla esta función. Para este proceso, se debe tener presente las funciones y atribuciones que deberán cumplir quienes tengan asignado este cargo. Se adjunta anexo con descripción.

En el procedimiento para la selección debe considerar los siguientes puntos, a fin de que la persona privada de libertad pueda cumplir de mejor manera la función y que esta experiencia sea provechosa en su proceso de reinserción:

- a) Para el caso de la población condenada, preferentemente que cuenten con PII, sin embargo, el no contar con este no es excluyente para la selección.
- b) Para la selección de los/las postulantes se debe considerar la voluntariedad e interés de la persona privada de libertad para participar en esta función.
- c) Nivel educacional mínimo octavo básico en curso o finalizado. De preferencia que maneje los hábitos lector-escritor con la finalidad de apoyar de manera eficiente el funcionamiento de las bibliotecas.
- d) En el caso de Bibliotecas en establecimientos con población imputada, se propende a incentivar la participación y cumplimiento de esta función, sin embargo, dependerá de la voluntariedad y permanencia en el recinto. En población imputada no existe registro de la participación diaria en el sistema interno.

Es importante considerar que para la implementación y funcionamiento de los/las monitor/as de las bibliotecas, cada persona privada de libertad seleccionada realice sus actividades en las dependencias destinadas para este propósito, atendiendo y apoyando las actividades que se desarrollan en este lugar según los lineamientos y recomendaciones estipuladas por el Encargado de Biblioteca en los establecimientos penitenciarios y las directrices transversales sugeridas por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. De esta manera, se instruye a todos los Coordinadores de bibliotecas a nivel local potenciar el funcionamiento del rol de monitor de Biblioteca en cada establecimiento penitenciario.

Respecto al procedimiento concerniente al funcionamiento y supervisión del Monitor de Biblioteca, se deben considerar los siguientes criterios:

- a) Definir conjuntamente con el funcionario Encargado de Biblioteca, los días y horarios que la Biblioteca del establecimiento estará habilitada para la atención de público.
- b) Cada Establecimiento Penitenciario, deberá evaluar y disponer del medio de entregar incentivo, en este caso no monetario de acuerdo a DS N° 943, Artículos 13 y 14. En el caso de los CET podrán considerar la entrega de incentivo en la medida de las condiciones y disponibilidad para esto.
- c) Esta función de Monitor de Biblioteca, dependerá del Encargado de Biblioteca del Establecimiento, por lo que este debe realizar las correspondientes evaluaciones y remitir la información al Encargado Laboral para el registro de la información en el sistema interno.

Con la finalidad de otorgar claridad a la implementación de este proceso de las funciones y tareas que realizarán los monitores de bibliotecas en recintos penitenciarios, se adjunta perfil descriptivo con sus respectivas acciones que contempla esta iniciativa.

Conforme a lo antes señalado, se solicita gestionar el nombramiento de los Encargados de Bibliotecas locales titulares y suplentes de cada establecimiento penitenciario, el cual debe estar al 31 de marzo e instruir el proceso de selección a través de Consejo Técnico de la figura de Monitor de Biblioteca, el cual debe ser realizado antes del 20 de abril. En caso de consultas respecto a este proceso contactar a la profesional del Departamento Sistema Cerrado, María Gabriela Martín, correo maria.martin@gendarmeria.cl.

Es cuanto informo a Ud., para conocimientos y fines.

Saluda atentamente a usted,



PABLO GAETE LETELIER
SUBDIRECTOR DE REINSERCIÓN SOCIAL
GENDARMERÍA DE CHILE

Exp. N°: 155189 / 2023

Materia: Informa e instruye formalización rol de Monitor de Biblioteca en los Recintos Penitenciarios.

155189
MGLRZ/PM/MGM/mgm
DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Directores Regionales.
- Sres. Jefes Técnicos Regionales.
- Subdirección de Reinserción Social.
- Depto. Sistema Cerrado.
- Oficina de Gestión Documental

J25

Anexo cuadro descriptivo rol y función Encargado de bibliotecas y Monitor en Recintos Penitenciarios

Cuadro I: Identificación de perfil de cargo Encargado de bibliotecas

Identificación del perfil de cargo	
1. Nombre del cargo:	1. Encargado/a de biblioteca en recintos penitenciarios.
2. Jefatura Directa/Responsable a cargo:	1. Jefatura Técnica Local del programa de bibliotecas en recintos penitenciarios.
3. Objetivos del Encargado/a de bibliotecas :	1. Otorgar uso y acceso a los servicios que disponen las bibliotecas públicas que funcionan al interior de los Establecimientos Penitenciarios. 2. Promover y fomentar el acceso a la lectura, cultural y educacional a partir de actividades de creación literaria, talleres, conversatorios, muestras artísticas, entre otras instancias de participación destinada a población privada de libertad. 3. Colaborar en la ejecución del plan de bibliotecas en recintos penitenciarios conforme a las directrices y sugerencias realizadas por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. Funciones y tareas del cargo:	1. Mantener el funcionamiento constante del Sistema de Préstamos Aleph ¹ . 2. Realizar inscripción de usuarios y registro de los préstamos bibliográficos. 3. Coordinar y supervisar ejecución del taller Fomento Lector. 4. Propender el uso de las salas de computación, BiblioRedes. 5. Implementar las actividades de juegos didácticos, actividades, entre otras iniciativas que se puedan realizar en las bibliotecas. 6. Coordinar participación de población privada de libertad en la atención de la biblioteca. 7. Informar reporte e intereses de los usuarios que acceden a los préstamos bibliográficos. 8. Participar en las capacitaciones y actividades que convoque el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. 9. Comunicar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural respecto a las donaciones de colecciones bibliográficas e informar las pérdidas de este recurso material. 10. Otras acciones requeridas en el contexto del desarrollo del programa Bibliotecas en recintos penitenciarios.

¹ Sistema de gestión completo e integrado que maneja todos los aspectos de los servicios bibliotecarios, tanto para el personal de bibliotecas como para los usuarios. Fuente: Sistema Nacional de Biblioteca Públicas, referenciado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SNPC), año 2021.

Cuadro II: Identificación de perfil de cargo Monitor de bibliotecas

Identificación del perfil de cargo	
1. Nombre del cargo:	1. Monitor/a de biblioteca en recintos penitenciarios.
2. Jefatura Directa/Responsable a cargo:	1. Funcionario Encargado/a del programa de bibliotecas en recintos penitenciarios.
3. Objetivos del monitor/a de bibliotecas :	<ul style="list-style-type: none"> 1. Contribuir al funcionamiento de las bibliotecas y facilitar el acceso de este espacio destinado para las personas privadas de libertad. 2. Facilitar la implementación del plan de bibliotecas en recintos penitenciarios conforme a las directrices y sugerencias estipuladas por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. Funciones y tareas del cargo:	<ul style="list-style-type: none"> 1. Participar en las capacitaciones dispuestas y coordinadas por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. 2. Mantener el espacio de atención y acceso de la biblioteca de acuerdo al horario establecido con el Encargado de este espacio destinado al interior del recinto penitenciario. 3. Realizar los préstamos de material bibliográfico de acuerdo a las directrices y recomendaciones señaladas por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. 4. Identificar y reportar intereses e inquietudes de los/as usuarios que asisten a la biblioteca. 5. Si es posible, llevar el servicio de préstamo a los módulos de los establecimientos penitenciarios mediante el uso cajas viajeras. 6. Apoyar y difundir las actividades que entrega los servicios que ofrece la biblioteca.